



Veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 298

RADICADO 2021-00196-00

CONSIDERACIONES

Por memorial de 1° de diciembre de 2023 el Fondo Nacional de Garantías S.A. solicitó que se declare, por un lado, subrogataria de las obligaciones reclamadas ejecutivamente y, del otro, que se acepte la cesión que hizo de ese crédito a Central de inversiones S.A.

Para tal efecto, se acompañó (i) la escritura pública 15.053 de 14 de diciembre donde la ejecutante otorgó poder especial a Camilo Ernesto Agredo Garzón (Cfr. Fls. 44 a 57 PDF 20), (ii) la escritura pública 17.930 de 5 septiembre de 2022 (Cfr. Fls 23 a 43 PDF 20) donde el Fondo Nacional de Garantías S.A. le otorgó poder especial a Víctor Manuel Soto López; (iii) registro mercantil de Central de Inversiones S.A. (Cfr. Fls. 8 a 22 PDF 20), donde figura Sandro Jorge Bernal Cendales con poder para representar a dicha entidad; (iv) constancia del banco ejecutante de haber recibido del Fondo Nacional de Garantías S.A. la suma de \$389.968.515,00 como pago para garantizar parcialmente las obligaciones contenida en los pagarés 558693811 y 9005693589 suscritos por los demandados (Cfr. Fls. 5 y 6 PDF 20); y (v) la cesión que el Fondo Nacional de Garantías S.A. hace en Central de Inversiones S.A. de tales obligaciones (Cfr. F. 7 PDF 20).

De acuerdo con lo anterior, como un tercero -Fondo Nacional de Garantías S.A.- pagó, en todo o parte, el crédito reclamado por el banco ejecutante, asumió entonces la posición de acreedor, subrogándose en el importe de lo pagado - artículos 1666 a 1671 C.C.-. En suma, no se trata de la transferencia, a título oneroso, del derecho litigioso, porque ya se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución (Cfr. PDF 11).

Así mismo, se aceptará la cesión que la subrogataria -Fondo Nacional de Garantías S.A.- realizó frente a Central de Inversiones S.A., en los términos pactados en el contrato de cesión (Cfr. F. 7 PDF 20).

RADICADO N° 2021-00196-00

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar como subrogación parcial del Banco de Bogotá S.A. al Fondo Nacional de Garantías S.A. por valor de 389.968.515.

SEGUNDO: Aceptar la cesión realizada por Fondo Nacional de Garantías S.A. de su derecho a Central de Inversiones S.A.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO NARANJO USUGA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

el presente auto se notifica por el estado electrónico 10 fijado en la página web de la rama judicial el 28 de febrero de 2024, a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5909a7c6683c6f3a3f0db3bc9d3c1a0d080abd69c84cad04a9c9a07f360da2**

Documento generado en 26/02/2024 11:23:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>